



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	TRACTOCAR LOGISTIC S.A.S
DEMANDADO	NEFTALI AREVALO FLOREZ
RADICADO	13001-4003-006-2020-00045-00
JUZ. EJECUCION	TERCERO DE EJECUCION

TRASLADO RECURSO DE REPOSICION

Por medio de la presente se corre traslado al siguiente Recurso de reposición por el término de Tres (3) días tal como lo señala el Artículo 110 del CGP:

PRESENTADO POR	JOSE DAVID MORALES VILLA
FECHA DE PRESENTACIÓN	26 DE OCTUBRE DEL 2021
FECHA DEL AUTO RECURRIDO	26 DE OCTUBRE DEL 2021
FECHA DE LA PUBLICACIÓN	22 DE OCTUBRE DEL 2021

FECHA DE FIJACIÓN: 03 DE NOVIEMBRE DE 2021, HORA 8:00 A.M
FECHA DE DESFIJACIÓN: 03 DE NOVIEMBRE DE 2021, HORA 5:00 PM
EL TRASLADO INICIA: 04 DE NOVIEMBRE DE 2021, HORA 8:00 A.M
EL TRASLADO VENCE: 08 DE NOVIEMBRE DE 2021, HORA 5:00 PM

ANA RAQUEL AYOLA

Secretaria

“De conformidad al Decreto 806 del 4 de junio del 2020, artículo 9, NO será necesario firmar los traslados que se surtan por fuera de audiencia.

ERICK SIERRA

RE: Rad. 13001400200620200004500 RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO NOTIFICADO EL 26 DE OCT DE 2021 QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO

Juzgado 06 Civil Municipal - Bolivar - Cartagena <j06cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 26/10/2021 3:31 PM

Para: Jose Morales Villa <josedmoralesv@mvorgjuridica.com>; Centro Servicio Ejecucion Civil Municipal - Bolívar - Cartagena <cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo

En vista que el proceso radicado 13001400300620200004500 ya fue enviado a la secretaria de ejecución y asignado al juzgado 3ro de ejecución conjuntamente con la presente respuesta se remite el memorial a esa dependencia para que le imparta el trámite pertinente por ser ella la competente.

Así mismo le solicitamos que en lo sucesivo dirija sus solicitudes a ese despacho.

A.A.

De: Jose Morales Villa <josedmoralesv@mvorgjuridica.com>

Enviado: martes, 26 de octubre de 2021 9:05

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Bolivar - Cartagena <j06cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Rad. 13001400200620200004500 RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO NOTIFICADO EL 26 DE OCT DE 2021 QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO

Señor

JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

E.S.D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO

Demandante: TRACTOCAR LOGISTIC S.A.S

Demandado: NEFTALI AREVALO FLOREZ

Rad. 13001400200620200004500

JOSÉ DAVID MORALES VILLA, hombre, identificado con cedula de ciudadanía N° 73.154.240 de Cartagena, y con Tarjeta Profesional N° 89.918 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado especial de la parte demandada, con todo respeto me permito instaurar RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO NOTIFICADO EN ESTADO DEL 26 DE OCTUBRE DE 2021

SUSTENTACION DEL RECURSO

Una vez revisado el auto se observa como primera irregularidad que no tiene fecha de emisión, en contravención de lo dispuesto en el art. 279 del CGP “...*Cuando deba dictarse por escrito, la providencia se encabezará con la denominación del juzgado o corporación, seguido del lugar y la fecha en que se pronuncie y terminará con la firma del juez o de los magistrados...*”(subrayado por el suscrito)

Así mismo se observa que en el numeral primero de la parte resolutive si bien se aprueba el crédito en la suma de \$2.977.000, en el numeral segundo en la orden de entrega de títulos se escribió que la liquidación del crédito es la suma de \$140.000, lo cual es un error que deberá ser corregido.

PETICION

Sírvase reponer el auto sin fecha notificado el 26 de octubre de 2021 que aprueba la liquidación del crédito.

Cordialmente,

JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. 73.154.240 de Cartagena
T.P. 89.918 del C. S. de la J.
josedmoralesv@mvorgjuridica.com

ORGANIZACIÓN JURÍDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S.

Asesores y Consultores Especializados

NIT.900.192.700-5



Señor

JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

E.S.D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO

ORGANIZACIÓN JURÍDICA

Demandante: TRACTOCAR LOGISTIC S.A.S

Demandado: NEFTALI AREVALO FLOREZ

Rad. 13001400200620200004500

JOSÉ DAVID MORALES VILLA, hombre, identificado con cedula de ciudadanía N° 73.154.240 de Cartagena, y con Tarjeta Profesional N° 89.918 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado especial de la parte demandada, con todo respeto me permito instaurar RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO NOTIFICADO EN ESTADO DEL 26 DE OCTUBRE DE 2021

SUSTENTACION DEL RECURSO

Una vez revisado el auto se observa como primera irregularidad que no tiene fecha de emisión, en contravención de lo dispuesto en el art. 279 del CGP “...Cuando deba dictarse por escrito, la providencia se encabezará con la denominación del juzgado o corporación, seguido del lugar y la fecha en que se pronuncie y terminará con la firma del juez o de los magistrados...”(subrayado por el suscrito)

Así mismo se observa que en el numeral primero de la parte resolutive si bien se aprueba el crédito en la suma de \$2.977.000, en el numeral segundo en la orden de entrega de títulos se escribió que la liquidación del crédito es la suma de \$140.000, lo cual es un error que deberá ser corregido.

PETICION

Sírvase reponer el auto sin fecha notificado el 26 de octubre de 2021 que aprueba la liquidación del crédito.

De ustedes Atentamente,

JOSÉ DAVID MORALES VILLA

N° 73.154.240 de Cartagena

T.P. N° 89.918 del C.S. de la